

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/1MC.....1346*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Incoación del expediente a instancia de Don Francisco Antonio Marcos de León González para la apertura y funcionamiento de la actividad de taller de cerrajería y de carrozado de vehículos.....1347*

#### ALMADÉN

*Avocación de competencia del expediente de ocupación de la plaza de toros para carnavales de 2019.....1348*

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Bases para la convocatoria por promoción interna de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local.....1350*

*Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo por promoción interna mediante concurso-oposición.....1368*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Nombramiento como Alcalde accidental al Primer Teniente de Alcalde durante los días 5 y 6 de marzo de 2019, y en cualquier caso hasta la reincorporación del Alcalde-Presidente.....1377*

#### CAÑADA DE CALATRAVA

*Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....1378*

#### GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización piscinas y otros servicios análogos.....1379*

**PIEDRABUENA**

*Bases del concurso-oposición para la provisión por el sistema de promoción interna de dos plazas de Administrativo..... 1381*

**PORZUNA**

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019..... 1386*

*Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario..... 1387*

**PUERTOLLANO**

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 23/2019.... 1388*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 24/2019.... 1389*

*Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 22/2019..... 1390*

*Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 17/2019..... 1393*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 19/2019.... 1398*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 20/2019.... 1399*

**VALDEPEÑAS**

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 9 de marzo de 2019..... 1401*

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

*Exposición al público de los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otras, correspondiente al primer bimestre de 2019..... 1402*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

*Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Planta Fotovoltaica de Alarcos e Infraestructuras de Evacuación. Referencia: 13270209123..... 1403*

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA  
SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
CIUDAD REAL

*Subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado.....1405*

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 3 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) cFKcmp08316P2dBCFUJi

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/1MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2019.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente.

<i>Aplicación</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe</i>
59900 94300 463	Mancomunidad Cabañeros	Auditoria situación económico financiera	2.500,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, 1 de marzo de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 629**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos del con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Don Francisco Antonio Marcos de León González, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería y de carrozado de vehículos en Avenida de las Tinajas, 22 pol. Alces 2ª fase, parcela 116 de esta ciudad. Expte. 132/19-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 28 de Febrero de 2019.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

**Anuncio número 630**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2019, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“D. Siro Ramiro Nieto, como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia de la Alcaldía en materia de contratación:

- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto que respecto del expediente para contratación de la autorización de ocupación de la plaza de toros de esta localidad con la instalación de una barra de bar y una carpa para la celebración de los espectáculos programados para carnavales 2019, es necesaria su adjudicación y concurren circunstancias de perjuicios para los ciudadanos, al demorarse la tramitación del expediente que se evitaría si se adoptan los acuerdos puntualmente por Resolución de la Alcaldía.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto del expediente para contratación de la autorización de ocupación de la plaza de toros de esta localidad con la instalación de una barra de bar y una carpa para la celebración de los espectáculos programados para carnavales 2019, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

Resuelvo

Primero.- Avocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número de fecha 18 de junio de 2018, únicamente respecto del expediente para contratación de la autorización de ocupación de la plaza de toros de esta localidad con la instalación de una barra de bar y una carpa para la celebración de los espectáculos programados para carnavales 2019, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir de la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

artículo 10.2 Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Interesados.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento, en Almadén a 01 de marzo de 2019.- El Alcalde, Siro Ramiro Nieto.

**Anuncio número 631**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

##### BASES PARA LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 28 de 02 de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo en sesión celebrada el día 13 de 02 de 2019, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Básica, categoría de Oficial con sujeción a las siguientes:

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición dos plazas en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada/s en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo IV de la presente convocatoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

3.6.- Los derechos de examen serán de 12 €, y se ingresarán en la Tesorería de este Ayuntamiento, en el número de cuenta corriente ES7121030409460232140768, o bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

### 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 5. Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Almodóvar del Campo.

Secretaría: la de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y tres personas funcionarias de carrera designadas por el órgano convocante. Todos las vocalías deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

### a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición
- Fase de concurso

### c) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

co, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto. Quedarán exentos los aspirantes que ya hubieran pasado el reconocimiento médico anual por parte del Servicio de vigilancia de la Salud del Ayuntamiento.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con ésta en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

- 1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:
  - a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
  - b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
  - c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.
- 2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:
  - A) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
  - B) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- C) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.
- 3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:
- a) Doctor o Máster: 1 punto.
  - b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
  - c) Diplomado en Criminología: 0,80 puntos.
  - d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.
  - e) Técnico Superior: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales.

6.4.- Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo IV de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.6.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se traté de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en la página web

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[www.almodovardelcampo.es](http://www.almodovardelcampo.es) (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en la página web [www.almodovardelcampo.es](http://www.almodovardelcampo.es) (o en los lugares de examen y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente), la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

#### 10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Almodóvar del Campo, el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

En Almodóvar del Campo, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, José Lozano García.

#### ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

#### PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)

2. Carrera de resistencia (1.000 metros)

3. Salto de longitud (pies juntos)

4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

#### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**3.1.3. Medición.**

Deberá ser manual, con cronómetro.

**3.1.4. Intentos.**

Se efectuará un sólo intento.

**3.1.5. Invalidaciones.**

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

**3.1.6. Marcas de referencia.**

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

**CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS****3.2.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

**3.2.2. Ejecución.**

La propia de este tipo de carrera.

**3.2.3. Medición.**

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

**3.2.4. Intentos.**

Un sólo intento.

**3.2.5. Invalidaciones.**

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

**3.2.6. Marcas de referencia.**

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS****3.3.1. Disposición.**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

**3.3.2. Ejecución**

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

**3.3.3. Medición**

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

**3.3.4. Intentos**

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

**3.3.5. Invalidaciones.**

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**3.3.6. Marcas de referencia.**

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más 11,2´´ hasta 11,4´´
2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10, 8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 11,8´´	Más de 12,2´´	Más de 12,6´´	Más de 13,1´´	Más de 13,4´´	Más de 13,8´´
1	Más 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 12´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,6´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,4´´	Más de 13,5´´ hasta 13,8´´
2	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,5´´
3	Más de 10,8´´ hasta 11´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12,2´´ hasta 12,5´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´
4	Más de 10,4´´ hasta 10,8´´	Más de 10,9´´ hasta 11,4´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,9´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,5´´	Más de 12,6´´ hasta 12,8´´
5	Más de 10´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,3´´ hasta 11,9´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,2´´ hasta 12,6´´
6	Más de 9,5´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 11´´	Más de 10,8´´ hasta 11,3´´	Más de 11,4´´ hasta 12´´	Más de 11,7´´ hasta 12,2´´
7	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´	Más de 9,6´´ hasta 10,1´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,3´´ hasta 10,8´´	Más de 10,8´´ hasta 11,4´´	Más de 11´´ hasta 11,7´´
8	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´	Hasta 9´´ has- ta 9,6´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,8´´	Más de 10,3´´ hasta 11´´
9	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,7 has- ta 9,5´´	Más de 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,4´´ hasta 10´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´
10	8,1´´ o menos	8,4´´ o menos	8,7´´ o menos	9´´ o menos	9,4´´ o menos	9,6´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
1	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
2	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
3	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
4	Más de 4´20´´ hasta 4´35´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6	Más de 2´45´´ hasta 3´25´´	Más de 3´10´´ hasta 3´50´´	Más de 3´20´´ hasta 4´00´´	Más de 3´30´´ hasta 4´10´´	Más de 3´40´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´30´´
7	Más de 2,33´´ hasta 2´45´´	Más de 2´58´´ hasta 3´10´´	Más de 3´08´´ hasta 3´20´´	Más de 3´18´´ hasta 3´30´´	Más de 3´28´´ hasta 3´40´´	Más de 3´38´´ hasta 3´50´´
8	Más de 2´27´´ hasta 2´33´´	Más de 2´52´´ hasta 2´58´´	Más de 3´02´´ hasta 3´08´´	Más de 3´12´´ hasta 3´18´´	Más de 3´22´´ hasta 3´28´´	Más de 3´32´´ hasta 3´38´´
9	Más de 2´13´´ hasta 2´27´´	Más de 2´38´´ hasta 2´52´´	Más de 2´48´´ hasta 3´02´´	Más de 2´58´´ hasta 3´12´´	Más de 3´08´´ hasta 3´22´´	Más de 3´18´´ hasta 3´32´´
10	2´13´´ o menos	2´38´´ o menos	2´48´´ o menos	2´58´´ o menos	3´08´´ o menos	3´18´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos (´´) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´40´´	Más de 6´50´´	Más de 7´00´´	Más de 7´20´´
1	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´20´´ hasta 6´40´´	Más de 6´30´´ hasta 6´50´´	Más de 6´45´´ hasta 7´00´´	Más de 7´05´´ hasta 7´20´´
2	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´00´´ hasta 6´20´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´30´´ hasta 6´45´´	Más de 6´50´´ hasta 7´05´´
3	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´45´´ hasta 6´00´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´35´´ hasta 6´50´´
4	Más de 4´55´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´	Más de 5´40´´ hasta 5´55´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´20´´ hasta 6´35´´
5	Más de 4´30´´ hasta 4´55´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´55´´	Más de 5´45´´ hasta 6´20´´
6	Más de 4´10´´ hasta 4´30´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,50´´ hasta 5,10´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´
7	Más de 3´50´´ hasta 4´10´´	Más de 4´20´´ hasta 4´45´´	Más de 4,30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´40´´ hasta 5´00´´	Más de 4´50´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´30´´
8	Más de 3´35´´ hasta 3´50´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´00´´ hasta 4´30´´	Más de 4´20´´ hasta 4´40´´	Más de 4´30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´45´´ hasta 5´05´´
9	Más de 3´20´´ hasta 3´35´´	Más de 3´35´´ hasta 3´55´´	Más de 3´45´´ hasta 4´00´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´05´´ hasta 4´30´´	Más de 4´15´´ hasta 4´45´´
10	3´20´´ o menos	3´35´´ o menos	3´45´´ o menos	3´55´´ o menos	4´05´´ o menos	4´15´´ o menos

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0'80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
9	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m.	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO****SEGUNDA Y CUARTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PRÁCTICA**  
Programa**PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 4.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 5.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 8.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 9.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 10.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 11.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo: Ordenanza general de medio ambiente y Ordenanza municipal de buen Gobierno y convivencia ciudadana.

#### PARTE ESPECIAL

TEMA 12.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 13.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 14.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 15.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 16.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 17.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 18.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 20.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 21.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 22.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 23.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 24.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 25.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 26.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 27.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 28.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 29.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 30.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 31.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 32.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 33.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 34.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 35.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 36.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

TEMA 37.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 38.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 39.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 40.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

#### TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

### 2.1. Ojo y Visión.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina

2.1.3. Estrabismo

2.1.4. Hemianopsias

2.1.5. Discromotopsias

2.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 2.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

### 2.3. Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ANEXO IV

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

## DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico	Cuerpo de Policía Local de procedencia		

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.	Idioma/s elegido/s
-----------	-------------------------	-----------------------------------	--------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En ..... a .... de ..... 2 .....	Tasas por derechos de examen
Firma del solicitante	Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, por un importe de 12 €.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

Protección de datos.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Anuncio número 632**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

Bases y programa para cubrir en propiedad dos plazas de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativo, grupo C1, de promoción interna mediante concurso-oposición, vacantes en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2019.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 28 de 02 de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo en sesión celebrada el día 30 de 01 de 2019, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y consiguiente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, pertenecientes a la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, entre los Auxiliares de Administración General.

1.2. Las plazas convocadas corresponden al grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

1.3. El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

– Primera: Fase de oposición, en la que deberán superar un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

– Segunda: Fase de concurso no eliminatorio, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre del 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga al Real Decreto Legislativo 5/2015); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga al Real Decreto Legislativo 5/2015); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos sito en la Casa Consistorial, Plaza. Mayor, nº 1.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real o, en su caso, en el Tablón de Edictos, será vinculante a efectos de las convocatorias para la realización de los ejercicios y para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, o en la página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

1.7. Esta convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para que la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser auxiliar administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo con más de cinco años de servicio activo en la Subescala de Auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional segundo grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, entendiéndose a estos efectos equivalentes el Curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, según lo dispuesto en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, subgrupo C2 de titulación.

e) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del proceso selectivo.

Base 3. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, haciendo constar la plaza a la que participa y se presentarán en el Registro General Municipal (Plaza Mayor, nº 1), de lunes a viernes de 8,30 horas a 14,30 horas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Dichas instancias, que deberán ir obligatoriamente firmadas por el aspirante, serán acompañadas en su presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente a la titulación requerida.
- Méritos alegados para la fase de concurso.

3.2. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.4. Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las Bases de la convocatoria.

Base 4. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas y los miembros del Tribunal, publicándose todo ello en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

4.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

4.4. Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

4.5. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.6. Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

presentación de instancias.

Base 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2. Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en las plazas convocadas, en la misma área de conocimientos específicos y que pertenezcan al mismo grupo o a grupos superiores.

5.3. El Tribunal estará integrado con los titulares o suplentes que hayan sido designados, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.4. El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del Tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5.6. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial o en la web del Ayuntamiento.

5.7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.8. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en su página web.

5.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa reguladora.

Base 6. Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de dos fases:

– Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 30 preguntas más cinco de reserva para posibles anulaciones que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo 1 a estas bases. Este cuestionario está compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas no se valorarán negativamente. Aquella pregunta que no haya sido contestada o tenga algún error por tener marcada más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

– Fase de concurso: para aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso que serán valorados por el Tribunal son los que se indican a continuación:

a) Antigüedad. Por cada año de servicio prestado en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C2, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Formación-cursos: se valorarán todos los cursos de formación o especialización profesional, impartidos por Administraciones Públicas y Universidades, así como los impartidos por organizaciones sindicales, colegios profesionales o centros de formación acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada a razón de:

- Cursos de hasta 20 horas: 0.25 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0.50 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0.75 puntos.
- Cursos de más de 101 horas: 1 punto.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará con la puntuación mínima.

En el caso de cursos de formación que tengan el mismo o similar contenido, incluso los cursos de Informática, solamente se valorarán una vez, preferentemente el de mayor número de horas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 2 puntos.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública por el Tribunal en el plazo de un mes.

6.2. Calificación de la fase de oposición. Normas generales: la oposición será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de seis puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de tres puntos.

6.3. Calificación definitiva del proceso selectivo: la calificación final del concurso oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso que supondrá un 40 por 100 de la calificación final y de la calificación obtenida en la fase de oposición que supondrá un 60 por 100 del total de la calificación final, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Base 7. Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de oposición se hará pública en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

miento.

7.2. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

7.5. El anuncio relativo al desarrollo del ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la web del Ayuntamiento.

7.6. En caso de que exista un empate en la puntuación final, entre varios aspirantes, tendrá preferencia para optar a la plaza, aquel empleado público con mayor puntuación y mayor número de años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia aquel empleado público con mayor puntuación y mayor número de años de servicios prestados en cualquier Administración local y por último aquel empleado público con mayor puntuación y mayor número de años de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

7.7. Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o en la página web y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.8. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, a los efectos oportunos.

**Base 8. Presentación de documentación.**

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo.

**Base 9. Nombramiento y toma de posesión.**

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará/n posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia/n a la plaza y al nombramiento efectuado.

9.2. Dicho nombramiento, una vez definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real.

Base 10. Normas finales.

10.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almodóvar del Campo, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, José Lozano García.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y Deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

Tema 5.- El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: Los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las Cortes. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local: El Régimen local español. Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones del término municipal.

Tema 8.- La organización municipal. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 9.- La población del municipio. El Padrón de habitantes. Competencias municipales.

Tema 10.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales. Las sesiones: clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 11.- Los acuerdos de las Corporaciones locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Actas y certificaciones.

Tema 12.- Función Pública: El Personal al servicio de las Entidades locales.

Tema 13.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Tema 14.- Función Pública: clases. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local, según el Texto Refundido de las Leyes del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tema 15.- Función Pública: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.

Tema 16.- Función Pública: el régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 17.- Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. 11. El sistema retributivo de los funcionarios de carrera. Retribuciones públicas: concepto y regulación.

Tema 18.- El Procedimiento Administrativo (I), la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: disposiciones generales.

Tema 19.- El Procedimiento Administrativo (II), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: interesados en el procedimiento, concepto, capacidad de obrar, identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 20.- Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 21.- El Registro y Archivo electrónico en las Administraciones Públicas.

Tema 22.- El Acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 23.- Fases del Procedimiento Administrativo Común (I): la iniciación, clases de iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud.

Tema 24.- Fases del Procedimiento Administrativo Común (II): Ordenación. Instrucción. Alegaciones. Pruebas. Informes. Participación de los interesados.

Tema 25.- Fases del Procedimiento Administrativo Común (III): Terminación. Resolución. Desistimiento. Caducidad y renuncia.

Tema 26.- El Silencio administrativo. Tipos, plazos, sentido y significado.

Tema 27.- La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Los Recursos administrativos: concepto y clases. Aspectos generales del Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 28.- El Recursos de Reposición, características, plazos, tramitación, suspensión de la ejecución del acto recurrido, resolución y órgano competente.

Tema 29.- Procedimientos especiales en la Ley 39/2015 (I): Procedimiento sancionador. Características, plazos, potestad sancionadora, tipos de sanciones, recursos, órgano de resolución.

Tema 30.- Procedimientos especiales en la Ley 39/2015 (II): Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 31.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 32.- Principios de la potestad sancionadora y de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015.

Tema 33.- La competencia. Delegación de competencias y Encomienda de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 34.- Regulación de los convenios administrativos en la Ley 40/2015. Concepto y tipos de convenios. Validez y eficacia, contenido mínimo.

Tema 35.- Funcionamiento electrónico del sector público. Conforme la nueva regulación de la Ley 40/2015.

Tema 36.- Las relaciones interadministrativas. Concepto, principios generales. La obligación de colaboración entre administraciones públicas.

Tema 37.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Contratos del sector público. Regulación de los Contratos del sector público.

Tema 38.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 39.- Definición de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. Duración del ejercicio presupuestario y derechos y obligaciones que se imputan al mismo. Presupuesto prorrogado.

Tema 40.- Órgano competente para su aprobación. Contenido del acto de aprobación y trámites posteriores. Interesados a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de la Entidad Local.

Tema 41.- Fases de ejecución del presupuesto de gastos. Definición. Órgano competente para su aprobación. Acumulación de fases.

Tema 42.- Impuestos municipales (I). Impuestos de Bienes Inmuebles. Impuestos de Vehículos de tracción mecánica.

Tema 43.- Impuestos municipales (II). Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre Actividades económicas. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 44.- Tasas: hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y devengo.

Tema 45.- Contribuciones especiales: hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo.

**Anuncio número 633**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2019/153, de fecha 1 de marzo del año en curso, y con arreglo a los artículos 44.1 y 2 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F., ha acordado nombrar como Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Carrasco Lucas-Torres, durante los días 5 y 6 de marzo de 2019, y en cualquier caso, hasta la fecha de reincorporación del Alcalde-Presidente, durante los cuales le sustituirá en la totalidad de sus funciones.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

En Campo de Criptana, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Antonio Lucas-Torres López-Casero.

**Anuncio número 634**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAÑADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía número 4/2019, de fecha 1 de marzo de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava.

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- El texto íntegro de las bases y todos los anuncios de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Cañada de Calatrava, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Tomás Peco Díaz.

**Anuncio número 635**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización piscinas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Se da nueva redacción al epígrafe primero:

Epígrafe primero.- Por utilización de piscinas, en euros:

<i>Clase</i>		<i>Lunes a viernes</i>	<i>Sábados, domingos y festivos</i>
1. Entradas individuales	De personas mayores de 16 años	1,80	2,00
	De personas menores de 16 años, empadronados mayores de 65 años y discapacitados con más de 41%, previa certificación	1,50	1,80
2. Abonos			
a) Individual mensual	De personas mayores de 16 años	40,00	
	De personas menores de 16 años	30,00	
b) Individual de temporada	De personas mayores de 16 años	60,00	
	De personas menores de 16 años, empadronados mayores de 65 años y discapacitados con más de 41 %, previa certificación	50,00	
c) Familiar de temporada	De 5 miembros del mismo hogar	180,00	
	De 4 miembros del mismo hogar	160,00	

Para obtener el abono familiar de temporada deberá solicitarlo previamente en el Ayuntamiento, que constatará que los miembros están empadronados y forman de la misma unidad de convivencia. Los miembros de familias numerosas tendrán un 20% de descuento adicional en el abono familiar, para lo cual deberá acreditar previamente lo siguiente:

- Estar en posesión del título de familia numerosa conforme a la legislación vigente.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Familias Numerosas.
- Estar empadronado y residir en Granátula de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se adiciona el epígrafe segundo con el siguiente contenido:

Epígrafe segundo.- Por utilización de instalaciones deportivas:

1.- Pista de Pádel.

Por cada hora y media de utilización, los beneficiarios deberán abonar las siguientes cantidades:

- 8,00 euros sin luz.

- 10,00 euros con luz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 636**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2019 ha sido aprobada la convocatoria y bases de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de funcionario Administrativo vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piedrabuena, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión por procedimiento selectivo de concurso-oposición mediante promoción interna de la siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

- Dos plazas de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 23 de diciembre y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

f) Ser Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Piedrabuena.

g) Deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años, desde su nombramiento, en el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Piedrabuena.

h) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o una antigüedad de diez años en el cuerpo o Escala del Grupo D.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y su

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

compromiso de prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

3.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Los aspirantes acompañarán a la instancia "Curriculum Vitae" adjuntando los documentos acreditativos de los méritos alegados para permitir su valoración.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a los interesados un plazo de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones.

4.2.- El mismo Órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Presidente/a: Técnico/a experto/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales: Tres vocales, designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Secretario/a: El de la Corporación.

5.2.- Juntamente con los miembros titulares se designarán los/as suplentes.

5.3.- La composición del Órgano de Selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- Procesos selectivo.

6.1.- El lugar, día y hora de y de la fase de oposición y de la constitución del Órgano de Selección para la valoración de méritos del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 7 días.

6.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

6.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios de las siguientes pruebas, las cuales se publicarán por el Secretario del Órgano de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Séptima.- Desarrollo del procedimientos de selección, valoración de méritos, ejercicios y calificaciones.

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en una fase de concurso y otra de oposición, considerando la fase de oposición de dos ejercicios.

7.1.2.- Fase de concurso:

a) Experiencia profesional: Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada año completo de servicio o fracción superior a nueve meses prestados en el Ayuntamiento de Piedrabuena, a la expiración del plazo de presentación de instancias como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral: 0,1 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la actividad a desarrollar, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedidos al efecto por entidades públicas o privadas reconocidas oficialmente, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Duración de 4 a 20 horas 0,01 puntos.
- Duración de 21 a 40 horas 0,05 puntos.
- Duración de 41 a 60 horas 0,10 puntos.
- Duración de 61 a 80 horas 0,20 puntos.
- Duración de 81 a 100 horas 0,25 puntos.
- Duración de 101 a 200 horas 0,30 puntos.
- Duración de 201 a 300 horas 0,35 puntos.
- Más de 300 horas 0,50 puntos.

c) Titulaciones: - Un máximo de un punto, por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor o Master: 1 punto.
- b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
- c) Diplomatura: 0,70 puntos.

d) Técnico Superior: 0,50 puntos. No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

7.1.3.- Fase de oposición:

1.- Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 1 horas, 1 tema extraídos al azar del temario que figura en el anexo I.

2.- Consistirá en resolver en un tiempo máximo de 1 hora uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, directamente relacionados con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial y administrativo de las plazas objeto del proceso selectivo.

7.1.4.- La fase de oposición precederá siempre a la de concurso.

7.1.5.- Todos los ejercicios, salvo aquellos en que así se hace constar expresamente, se valorarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar en cada uno de ellos la obtención de un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Puntuación finales, lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas y se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- La puntuación final de la fase de oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de los aspirantes que hayan aprobado cada uno de ellos en todas las pruebas del procedimiento selectivo correspondiente.

8.3.- El órgano de selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Piedrabuena los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en los procesos selectivos y, en su caso, además, la solicitud reseñada en el apartado 8.5 anterior, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente.

Estos documentos son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Título exigido o resguardo de pago del mismo, del que se habrá de presentar fotocopia para compulsar con el original. Si este documento se hubiese expedido anteriormente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias habrá de especificarse la fecha en que el aspirante finalizó sus estudios. En caso de no poder aportar título o resguardo, se presentará certificación académica de haber finalizado íntegramente los estudios exigidos para obtener el título.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión del personal funcionario.

La Alcaldía conferirá el nombramiento de Funcionario de Carrera al aspirante propuesto para las plazas convocadas, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación.

El aspirante nombrado, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento. Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.

Undécima.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

11.1.- En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el Sector Público.

11.2.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada el funcionario/a nombrado se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y legislación de Régimen Local.

Decimotercera.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimocuarta.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, R.D. 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### TEMARIO DE ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El Municipio: concepto y naturaleza. Los elementos integrantes de las entidades Locales. La Población. El empadronamiento.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración Municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Los Grupos Políticos Municipales. Las Comisiones Informativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 3.- Los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía. Sesiones del Ayuntamiento Pleno, terminología: Dictamen, proposición, moción, ruegos, preguntas, enmiendas, voto particular.

Tema 4.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Especial referencia a la normativa reguladora de Servicios funerarios y Cementerio en el municipio de Valdepeñas.

Tema 5.- El Registro de documentos: Concepto: El documento administrativo. El registro de documentos. El Registro de entrada y salida: Su Funcionamiento en las Corporaciones Locales. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas. La Informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones. Notificaciones y su publicación.

Tema 6.- La Atención al público: Acogida e Información: Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Ideas generales. Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas. Regulación específica en la esfera local.

Tema 7.- El Archivo. Concepto. Clases de Archivo y Funcionamiento. El Derecho de los ciudadanos al acceso a Archivos y Registros.

Tema 8.- El procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- Responsabilidad patrimonial.

Tema 11.- Las licencias de obras: La licencia de Obras, la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 12.- Las licencias de actividad. La declaración responsable para actividades, con y sin obra. Procedimiento de concesión.

Tema 13.- La Cédula Urbanística. Las licencias de agrupación y parcelación urbanísticas. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento. El Plan de Ordenación Municipal.

Tema 14.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Disposiciones generales del ordenamiento tributario, los tributos y la aplicación de los tributos.

Tema 15.- Recursos de las Haciendas Locales. Tributos Locales: Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos. Los Precios Públicos.

Tema 16.- Ordenanzas Fiscales: Concepto. Contenido. Elaboración, aprobación y publicidad de las Ordenanzas Fiscales. Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Tema 17.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La ordenación de la actividad profesional. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 18.- La ordenación de la actividad profesional. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 19.- El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades del contrato de trabajo. Contratación laboral temporal. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 20.- Contratación laboral temporal. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

### **Anuncio número 637**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PORZUNA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Conforme indican los artículos 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días naturales el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019.

Los interesados podrán examinar dicho presupuesto y presentar reclamaciones durante el referido plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Porzuna, 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Carlos J. Villajos Sanz.

**Anuncio número 638**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PORZUNA**

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Porzuna en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 2019 acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a Superavit:

Altas y Aumentos de Créditos: GASTOS

Nº PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
913.04011	Amortización Crédito Expropiación Depuradora	260.097,33
913.05011	Crédito Libenbank Adquisición Residencia	564.450,00
913.06011	Pago Pendiente Adquisición Residencia	397.500,00
622.23	Rehabilitación y Construcción 1ª Fase Residencia	1.725.000,00
622.33	Escuela de Música 2º Fase	200.000,00
609.05	Plan Empleo Municipal	100.000,00
	TOTAL.....	3.247.047,33

Financiación: Con cargo a Superávit 2018 que asciende a 3.289.185,62 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se somete el Expediente a Exposición Pública por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado expediente.

Porzuna, 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Carlos J. Villajos Sanz.

**Anuncio número 639**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 23/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01750271	05693959X
01650686	05918360T
1201034	05919783C

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22 BJ esq. calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 20 de febrero de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 640**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 24/19

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1002118	05923154X
1800034	07221251X
1800162	50739003Z
0000780	05937264K
0600992	05918751T
0700588	05917776Z
01651227	05939217L
1300556	40958660F
01850363	05934675P
0901292	05933708F
0601489	76770542S

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real)

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 20 de febrero de 2019- La Tesorera.

**Anuncio número 641**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PUERTOLLANO

EDICTO 22/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018) y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>D.N./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180000615	05920208P	MULTAS
180003773	75132443E	MULTAS
180003795	05704892H	MULTAS
180004370	04489588B	MULTAS
180004878	44404425G	MULTAS
180005253	45624167X	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



180005254	45624167X	MULTAS
180005259	B83310698	MULTAS
180005260	45624167X	MULTAS
180005261	45624167X	MULTAS
180005265	05989806P	MULTAS
180005276	Y5039891F	MULTAS
180005597	01807627B	MULTAS
180005602	B13573233	MULTAS
180005666	05934432H	MULTAS
180005797	05223567Z	MULTAS
180006059	05887506N	MULTAS
180006064	05904831H	MULTAS
180006075	05926626D	MULTAS
180006098	05926626D	MULTAS
180006101	00645782B	MULTAS
180006116	26738965Q	MULTAS
180006156	05912576N	MULTAS
180006347	05924986W	MULTAS
180006380	05917573H	MULTAS
180006468	05931511H	MULTAS
180006718	05904831H	MULTAS
180006743	05934115T	MULTAS
180006755	05934115T	MULTAS
180006767	05934115T	MULTAS
180006789	B13329115	MULTAS
180006816	05982609X	MULTAS
180006817	05989806P	MULTAS
180006850	05921025C	MULTAS
180006858	05901446Z	MULTAS
180006917	46880047K	MULTAS
180006950	05918147V	MULTAS
180006953	05983088Y	MULTAS
180006980	05926626D	MULTAS
180006988	05936080X	MULTAS
180006996	05934115T	MULTAS
180007008	05912500M	MULTAS
180007019	05932015Q	MULTAS
180007068	05717017E	MULTAS
180007099	05933907E	MULTAS
180007102	05917573H	MULTAS
180007162	X5675348Y	MULTAS
180007596	B13341367	MULTAS
180007613	B13341367	MULTAS
180007615	05909639L	MULTAS
180007630	B13341367	MULTAS
180007641	B13341367	MULTAS
180007644	B13341367	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180007648	05888751S	MULTAS
180007663	05888751S	MULTAS
180007675	29222702Y	MULTAS
180007815	05887506N	MULTAS
180007850	05929693V	MULTAS
180007888	05908409P	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 20 de febrero de 2019.

**Anuncio número 642**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

EDICTO 17/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180005282	05593451N	MULTAS
180007606	05629061H	MULTAS
180006834	05635898R	MULTAS
180006893	05666695R	MULTAS
180006227	05727963C	MULTAS
180007797	05865952D	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180005678	05876360K	MULTAS
180006135	05885425R	MULTAS
180005825	05887460N	MULTAS
180005285	05890306Y	MULTAS
180006770	05892234W	MULTAS
180007001	05893595Y	MULTAS
180006851	05897879N	MULTAS
180005700	05899093F	MULTAS
180007624	05899159G	MULTAS
180006869	05899227A	MULTAS
180006820	05900998A	MULTAS
180007832	05902396K	MULTAS
180006894	05905941R	MULTAS
180007005	05905941R	MULTAS
180007608	05906336M	MULTAS
180006983	05906557L	MULTAS
180005697	05906739V	MULTAS
180005742	05906739V	MULTAS
180006742	05906739V	MULTAS
180006765	05906739V	MULTAS
180007823	05906911M	MULTAS
180006100	05907634S	MULTAS
180006233	05907929B	MULTAS
180006480	05908746T	MULTAS
180007977	05908960F	MULTAS
180006714	05910496W	MULTAS
180006083	05910786Q	MULTAS
180005670	05911209W	MULTAS
180005272	05913218X	MULTAS
180007672	05913647W	MULTAS
180000654	05913767F	MULTAS
180000964	05913767F	MULTAS
180001019	05913767F	MULTAS
180006823	05916068P	MULTAS
180006846	05917131J	MULTAS
180005724	05918031Q	MULTAS
180006422	05919216M	MULTAS
180006440	05919216M	MULTAS
180006484	05919216M	MULTAS
180007036	05919216M	MULTAS
180007055	05919216M	MULTAS
180007656	05919216M	MULTAS
180007979	05919216M	MULTAS
180006099	05923357Y	MULTAS
180006454	05923683X	MULTAS
180005625	05924850G	MULTAS
180007052	05925118L	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180006235	05925257C	MULTAS
180006486	05925647L	MULTAS
180005612	05925949E	MULTAS
180005664	05925949E	MULTAS
180006482	05925949E	MULTAS
180007098	05925969L	MULTAS
180005623	05926256F	MULTAS
180006217	05926256F	MULTAS
180007597	05926954S	MULTAS
180007144	05927276S	MULTAS
180006746	05928005P	MULTAS
180006769	05928005P	MULTAS
180005695	05928069A	MULTAS
180006856	05928069A	MULTAS
180007067	05928069A	MULTAS
180007085	05928069A	MULTAS
180006995	05928812X	MULTAS
180006821	05929688N	MULTAS
180006433	05929743K	MULTAS
180008037	05929838R	MULTAS
180006979	05929952T	MULTAS
180005647	05930595E	MULTAS
180006969	05930595E	MULTAS
180005693	05930830G	MULTAS
180005778	05930830G	MULTAS
180006830	05931380W	MULTAS
180006796	05931534H	MULTAS
180005643	05933459B	MULTAS
180007944	05934663L	MULTAS
180006984	05936549L	MULTAS
180006401	05937439N	MULTAS
180006811	05939857S	MULTAS
180004703	15480700K	MULTAS
180006911	21465522J	MULTAS
180005696	70986465R	MULTAS
180005255	B13266416	MULTAS
180007629	B13322755	MULTAS
180005615	B13341367	MULTAS
180005654	B13341367	MULTAS
180005723	B13341367	MULTAS
180006058	B13341367	MULTAS
180006068	B13341367	MULTAS
180006070	B13341367	MULTAS
180006085	B13341367	MULTAS
180006091	B13341367	MULTAS
180006093	B13341367	MULTAS
180006094	B13341367	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180006103	B13341367	MULTAS
180006104	B13341367	MULTAS
180006117	B13341367	MULTAS
180006128	B13341367	MULTAS
180006136	B13341367	MULTAS
180006338	B13341367	MULTAS
180006370	B13341367	MULTAS
180006416	B13341367	MULTAS
180006420	B13341367	MULTAS
180006469	B13341367	MULTAS
180006933	B13341367	MULTAS
180006939	B13341367	MULTAS
180006965	B13341367	MULTAS
180006970	B13341367	MULTAS
180006990	B13341367	MULTAS
180007035	B13341367	MULTAS
180007049	B13341367	MULTAS
180007079	B13341367	MULTAS
180007082	B13341367	MULTAS
180007090	B13341367	MULTAS
180006403	B13363841	MULTAS
180007015	B13363841	MULTAS
180006107	B13535752	MULTAS
180002776	B70004528	MULTAS
180006476	X5529520K	MULTAS
180006960	X5529520K	MULTAS
180007059	X5529520K	MULTAS
180007071	X5529520K	MULTAS
180007084	X5529520K	MULTAS
180006076	Y0164745X	MULTAS
180007824	Y3586213K	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 13 de febrero de 2019.

**Anuncio número 643**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 19/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

0000279	05935447K
01850316	44374781F
1300013	05983814L

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22 BJ, esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de febrero de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 644**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PUERTOLLANO

EDICTO 20/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400756	02822001Q
1200013	05269582Y
01750382	05716183Q
0602071	05884168D
0900448	05894895H
0601425	05900750P
0902310	05903092G
0800912	05905814N
1001905	05911155V
01850057	05912736B
1200146	05923226J
1000808	05923357Y
0001071	05925185V
01750091	05927116Q
1500067	05934515D
01651268	05980138T
1002040	13773386C

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22 BJ esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de febrero de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 645**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VALDEPEÑAS

Resultando que con fecha 21 de febrero de 2019 y registro de entrada número 2019E04607, se ha presentado ante esta Administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Álvaro Bernabéu Briones y doña Isabel María Escudero Camacho, que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2019, a las 12,30 horas, en el Restaurante Antigua Bodega Los Llanos de la localidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero. Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en la Teniente de Alcalde doña Vanessa Irla Uriarte.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 646**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la Tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al primer bimestre de 2019, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 4 de marzo de 2019 al 5 de mayo de 2019.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

**Anuncio número 647**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica**

**DIRECCIONES PROVINCIALES**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Planta Fotovoltaica de Alarcos e Infraestructuras de Evacuación. Referencia: 13270209123.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de fecha 26 de diciembre de 2018 (DOCM número 21, de 30/01/2019) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Planta Fotovoltaica de Alarcos e Infraestructuras de Evacuación que discurre por los términos municipales de Ciudad Real y Poblete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa, de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 25 y 26 de abril de 2019 en los Ayuntamientos de Ciudad Real y Poblete, respectivamente, a partir de las 10,00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en anexo a esta resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Generación Fotovoltaica de Alarcos, S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, 25 de febrero de 2019.- El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Término municipal: Ciudad Real.

Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Afección					Día	Hora
				Apoyos		Vuelo	Sv. Perm.	Ocu. Tem.		
				Núm.	Sup. (m2)	(m)	(m2)	(m2)		
4	56	8	José María Henríquez de Luna Medrano	1-3	55,695	917,092	14917,01	2700	25/04/2019	10:00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

30	67	90	Jesús Trujillo Patón			146,871	3232,388		25/04/2019	10:15
33	67	148	Castillo de Ciruela S.L.			62,44	1202,063		25/04/2019	10:30
36	67	95	Santiago Roma Céspedes	16	7,124	169,297	2411,472	450	25/04/2019	10:45
48	67	2	Red Eléctrica de España			129,1	1436,87		25/04/2019	11:00
49	67	26	Adoración Herminia López Galindo	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15
49	67	26	Ana Beatriz Callejas Charavia	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15
49	67	26	Ana María Charavia Torres	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15
49	67	26	Carmen López Galindo	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15
49	67	26	Marta Callejas Charavia	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15
49	67	26	Rosario López Galindo	20	23,503	115,153	635,362	900	25/04/2019	11:15

**Término municipal: Poblete.**

Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Afección					Día	Hora
				Apoyos		Vuelo	Sv. Perm.	Ocu. Tem.		
				Núm.	Sup. (m2)	(m)	(m2)	(m2)		
5	6	55	José María Henríquez de Luna Medrano	4	4,273	429,965	8919,099	900	26/04/2019	10:00
7	6	53	María Pilar Maldonado Maldonado			83,155	1307,903		26/04/2019	10:15
7	6	53	Policarpo Muñoz Muñoz			83,155	1307,903		26/04/2019	10:15
8	6	43	José María Henríquez de Luna Medrano	6	4,241	249,626	4621,222	900	26/04/2019	10:30
9	6	44	Felipe Sobrino Serrano			161,967	3262,279		26/04/2019	10:45
11	6	27	José María Henríquez de Luna Medrano	7	4,282	349,549	6369,149	900	26/04/2019	10:45
46	4	87	Hros. Antonia Calle Medina			0,039	32,504		26/04/2019	11:00
46	4	87	Construcciones León Triviño, S.L.			0,039	32,504		26/04/2019	11:00

**Anuncio número 648**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA  
SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
CIUDAD REAL**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real por la que se anuncia subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado.

El día 29 de mayo de 2019 a las 11,00 horas, en el Salón de Actos, planta baja de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, ante la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar primera subasta de inmuebles señalados con los números 1, 2, 3 y 4 y segunda subasta de inmuebles señalados con los números 5 y 6, que se relacionan a continuación:

ORDEN DE LA SUBASTA.

\* EN PRIMERA SUBASTA:

LOTE 1.- Inmueble rústico parcela 62 del polígono 6, paraje "Calares Camino Real", cultivo seco, del término municipal de Alcubillas (Ciudad Real).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes a nombre del Estado, al tomo 1.483, libro 69, folio 111, inscripción 1ª de 30 de abril de 2018. Finca registral 7.028.

Cargas:

Afección exenta de transmisiones por el plazo de cinco años, a partir del 30 de abril de 2018, como resulta de nota al margen de la inscripción 1ª.

Afección artículo 207 Ley Hipotecaria.- La inscripción 1ª se ha practicado, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, quedando sujeta durante dos años a la limitación que establece el artículo 207 de la Ley hipotecaria a partir del 30 de abril de 2018.

Superficie registral y catastral: 0,5362 hectáreas.

Referencia catastral: 13008A006000620000GE.

Linderos: Norte: parcela 9002 polígono 5, referencia catastral 13008A005090020000GM, parcela 9001 polígono 6, referencia catastral 13008A006090010000GY, parcela 9002 polígono 62, referencia catastral 13057A062090020000DP y parcela 9001 polígono 63, referencia catastral 13057A063090010000DH; Sur: parcela 61 polígono 6, referencia catastral 13008A006000610000GJ; Este, parcela 92 polígono 6, referencia catastral 13008A006000920000GI, y parcela 93 polígono 6, referencia catastral 13008A006000930000GJ; oeste, parcela 9003 polígono 5, referencia catastral 13008A005090030000GO.

Valorada por los Servicios Técnicos en 2.252 euros, siendo aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda en Ciudad Real el 5 de febrero de 2019.

Tipo de licitación: 2.252 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 112,60 euros.

LOTE 2.- Inmueble rústico, parcela 78 del polígono 5, paraje "Las Patricias", cultivo seco, del término municipal de Alcubillas (Ciudad Real).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes a nombre del Estado, al tomo 1.483, libro 69, folio 110, inscripción 1ª de 30 de abril de 2018. Finca registral 7.027.

Cargas:

Afección exenta de transmisiones por el plazo de cinco años a partir del 30 de abril de 2018, como resulta de nota al margen de la inscripción 1ª.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Afección artículo 207 Ley Hipotecaria.- La inscripción 1ª se ha practicado al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, quedando sujeta durante dos años a la limitación que establece el artículo 207 de la Ley Hipotecaria, a partir del 30 de abril de 2018.

Superficie registral y catastral: 0,5963 hectáreas.

Referencia catastral: 13008A005000780000GD.

Linderos: Norte: parcela 9002 polígono 5, referencia catastral 13008A005090020000GM y parcela 9001 polígono 63, referencia catastral 13057A063090010000DH; sur: parcela 79 polígono 5, referencia catastral 13008A005000790000GX; este, parcela 9003 polígono 5, referencia catastral 13008A005090030000GO; oeste, parcela 76 polígono 5, referencia catastral 13008A005000760000GK.

Valorada por los Servicios Técnicos en 2.504 euros, siendo aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda en Ciudad Real el 5 de febrero de 2019.

Tipo de licitación: 2.504 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 125,20 euros.

LOTE 3.- Inmueble rústico, parcela 329 del polígono 45, paraje "Cerro Carnero", cultivo improductivo, del término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo a favor de la Administración General del Estado, al tomo 2490, libro 452, folio 124, finca registral 29832, inscripción 1ª. Fecha 7 de noviembre de 2018.

Cargas:

Afecta durante el plazo de dos años a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, desde el día 7 de noviembre de 2018.

Superficie registral y catastral: 3.543 metros cuadrados.

Referencia catastral: 13015A045003290000IQ.

Linderos: Norte, parcelas 48, referencia catastral 13015A045000480000IF, parcela 49, referencia catastral 13015A045000490000IM; y parcela 50, referencia catastral 13015A045000500000IT del polígono 45; Sur, parcelas 79, referencia catastral 13015A045000790000IT y parcela 89, referencia catastral 13015A045000890000IX, del polígono 45; Este, parcela 9007 polígono 45, referencia catastral 13015A045090070000IT; Oeste, parcela 9012 polígono 45, referencia catastral 13015A045090120000IM, todas ellas del término municipal de Almodóvar del Campo.

Valorada por los Servicios Técnicos en 283,44 euros, siendo aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda en Ciudad Real el 15 de enero de 2019.

Tipo de licitación 283,44 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 14,17 euros.

LOTE 4.- Inmueble rústico, parcela 110 polígono 10, paraje "La Mota", cultivo labor seco, del término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al tomo 2479, libro 110, folio 129, inscripción 1ª de 4 de febrero de 2019. Finca registral 6341. Cargas:

Afecta durante el plazo de dos años a las limitaciones del artículo 207 de la ley hipotecaria, desde el día 4 de febrero de 2019.

Superficie registral y catastral: 0,7568 hectáreas.

Referencia catastral: 13091A010001100000A.

Linderos: Norte, parcela 108, polígono 10, referencia catastral 13091A010001080000OB; Sur, parcela 32 polígono 10, referencia catastral 13091A010000320000OD; Este, parcela 156 polígono 10, referencia catastral 13091A010001560000OK; Oeste, parcela 111 polígono 10, referencia catastral 13091A010001110000OB.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Valorado por los Servicios Técnicos en 3.103 euros, siendo aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda en Ciudad Real el 11 de febrero de 2019.

Tipo de licitación: 3.103 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 155,15 euros.

\* EN SEGUNDA SUBASTA.

LOTE 5.- Inmueble urbano, solar en calle Chile, 2 suelo del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con una extensión superficial catastral de 2.276 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, referencia catastral: 6277402VH0867N0001OH.

Referencia catastral: 6277403VH0867N0001KH.

En el registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo se encuentra descrita como urbana. Finca MR-20. Parcela de terreno en la unidad de Actuación PP2. 1 del PP2 de Argamasilla de Calatrava, que adopta la forma de rectángulo, con una superficie de dos mil doscientos ochenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial B en línea recta de cincuenta metros ochenta centímetros; Sur, vial A en línea recta de cincuenta metros setenta y ocho centímetros; Este, vial N en línea recta de cuarenta y cinco metros; y Oeste, finca V09. Es de uso residencial. Tiene una edificabilidad de dos mil cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Responde de la suma de cien mil quinientos treinta euros con cuarenta y tres céntimos de euro en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización. Cuota: Se le atribuye la de seis enteros tres mil novecientos setenta y cinco diezmilésimas por ciento en el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Inscrito en cuanto al pleno dominio de la totalidad de la finca a favor de Estado Español, al tomo 1.984, libro 214, folio 171, inscripción 1ª de fecha 25 de mayo de 2004. Finca registral 13.508.

Incluido en el Inventario de Bienes y Derechos del Estado con el número 2013 724 13 474 0000 169.

Valorado por los Servicios Técnicos en 113.800 euros, habiendo sido aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real el día 29 de mayo de 2018.

Tipo de licitación: 96.730 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 5.690 euros.

LOTE 6.- Inmueble urbano, solar en calle Chile, 2 (A), del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con una extensión superficial catastral de 393 metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, referencia catastral: 6379413VH0867N0001FH.

Referencia catastral: 6379408VH0867N0001LH.

En el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo se encuentra descrita como urbana. Finca MR-22, Parcela de terreno en la Unidad de Actuación PP2.1 del PP2 de Argamasilla de Calatrava, que adopta la forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de trescientos noventa y dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos, Norte, vial B en línea recta de once metros y cincuenta y tres centímetros; Sur, vial A en línea recta de cinco metros y noventa y tres centímetros; Este, finca V12; Oeste, vial N en línea recta de cuarenta y cuatro metros y noventa y siete centímetros. Es de uso residencial. Tiene una edificabilidad de trescientos cincuenta y tres metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Responde de la suma de diecisiete mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta centimos de euro, en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización. Cuota: Se le atribuye la de un entero novecientos noventa y cinco diezmilésimas por ciento en el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Inscrito en cuanto al pleno dominio de la totalidad de la finca a favor del Estado Español, al tomo 1.984. Libro 214, folio 177, inscripción 1ª de fecha 25 de mayo de 2004. Finca registral 13.510.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Incluido en el Inventario de Bienes y Derechos del Estado con el nº 2013 724 13 474 0000 172.

Valorado por los Servicios Técnicos en 19.650 euros, habiendo sido aprobada dicha tasación por el Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real el día 29 de mayo de 2018.

Tipo de licitación: 16.702,50 euros. Fianza del cinco por ciento para participar: 982,50 euros.

El pliego de condiciones que regirá la subasta se encuentra en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real donde, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, se podrá examinar, así como se facilitarán cuantos datos puedan interesar a los posibles compradores.

#### **Anuncio número 649**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>